



ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2025-MPA/CM

Azángaro 16 de julio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del año 2025, el código único de trámite T-00000UBN que contiene la Carta N° 04-2025-BARRIO CULTURAL PUENTE/P. Informe Legal N° 034-2025-MPA/OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acuerdo de concejo N° 044-2025-MPA/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como **una atribución del Concejo Municipal, "Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2025-MPA/CM de fecha 01 de julio del 2025, el Concejo Municipal acordó **NO ACEPTAR**, la SOLICITUD DE DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION consistentes en 48 unidades de varilla de acero corrugado de ½ de diámetro, 25 unidades de varilla de acero corrugado de diámetro de 5/8, y 01 unidad de Disco de corte diamantado para concreto de 14" a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para la ejecución del Drenaje Pluvial del PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO CULTURAL PUENTE (II ETAPA) DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

Que, mediante Carta N° 04-2025-BARRIO CULTURAL PUENTE/P, el presidente del Barrio Cultural Puente del Distrito de Azángaro, solicita la reconsideración del aporte realizado por parte de los beneficiarios del Proyecto Creación del Servicio de Movilidad Urbana en el Barrio Cultural Puente (II Etapa) de la Ciudad de Azángaro del Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, para la ejecución del canal pluvial en el Jr. Lima del mismo barrio;

Que mediante Informe Legal N° 034-2025-MPA/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, señala Estando la solicitud de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N°044-2025-MPA/CM, esta Gerencia sugiere poner en consideración del Pleno de Concejo Municipal, en el marco del debido procedimiento, a efecto de que el administrado pueda exponer y sustentar su solicitud respectiva para su posterior deliberación del Pleno del Concejo Municipal. Asimismo, señala Agéndese, en la próxima sesión de concejo para su evaluación de la reconsideración del Acuerdo de Concejo N°044-2025-MPA/CM, debido a que está inmerso a la normatividad vigente

Que, en cumplimiento de lo señalado en los documentos emitidos por las áreas que intervienen en el presente acuerdo; la dependencia de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, puso en agenda para sesionar lo solicitado, a fin de ser tratado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del 2025;

Que, los miembros del Concejo Municipal, luego de haber revisado la documentación anexada en el expediente, y visto la solicitud de aceptación de donación de bienes a favor de la Municipalidad presentado por el Presidente del Barrio Cultural Puente del Distrito de Azángaro, y que luego de haber debatido y analizado en sesión de concejo municipal, a fin de definir el sentido de su voto los miembros del concejo emitieron su decisión correspondiente, tomando en consideración el artículo 9° numeral 20)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, **atribución del Concejo Municipal, "Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA CON VOTOS FAVOR de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Jaime Nelson Mamani Cruz Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon y Votos en Contra de los Regidores Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas, se tomó el Siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la SOLICITUD DE DONACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION consistentes en 48 unidades de varilla de acero corrugado de ½ de diámetro, 25 unidades de varilla de acero corrugado de diámetro de 5/8, y 01 unidad de Disco de corte diamantado para concreto de 14" a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para la ejecución del Drenaje Pluvial del PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO CULTURAL PUENTE (II ETAPA) DE LA CIUDAD DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO"

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás dependencias pertinentes, así como al Sr. Abraham Avidan Cotacallapa Quispe, presidente del Barrio Cultural Puente del Distrito y Provincia de Azángaro, para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TIERRA PRÓCER

